

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ, EN ADELANTE "FORTAPAZ", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL L.P.C. MOISÉS NAVARRO ARELLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo, la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, de conformidad con las respectivas competencias establecidas en la Constitución.
- II. Que el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 fracción V inciso h) de la Constitución Local, establece que "**EL MUNICIPIO**", tendrá a su cargo entre otras, la función de Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de la propia Constitución Federal.

- III. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala en los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo segundo, 7 fracciones II, III, X, XVI, y 39 último párrafo, que conforme a las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tres órdenes del Gobierno deben coordinarse para instrumentar políticas, servicios y acciones previstas en la Ley, con la finalidad de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que las políticas, lineamientos y acciones de la coordinación se realicen con respeto a las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere a cada instancia de Gobierno.
- IV. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 10 señala que las autoridades competentes del Estado y de los Municipios, establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones para la realización de los objetivos y fines de la Seguridad Pública.
- V. La Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 51 que la recaudación que se obtenga del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón se destinará a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos y acciones en materia de seguridad pública de acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada en su caso, como fuente de pago y/o garantía de deuda pública del Estado y/o de los Fideicomisos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, previa autorización del Congreso del Estado.
- VI. El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo Cuarto Transitorio que un tercio de la recaudación total del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y

dependencia de un patrón, se destinará a la creación de un Fondo Estatal para el fortalecimiento de acciones en materia de seguridad pública, denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz **"FORTAPAZ"** y que el Ejecutivo del Estado, en un periodo no mayor a 30 días hábiles, a su entrada en vigor, deberá emitir las Reglas de Operación de este.

VII. Derivado de la incidencia delictiva registrada en los últimos años, así como el retraso que presentan cada una de las corporaciones de seguridad pública municipal, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** creó el **"FORTAPAZ"**, con el objeto de apoyar a los Municipios al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, a través de estrategias focalizadas basadas en los programas con prioridad nacional, por lo que con fecha 20 de enero 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en ese sentido **"LAS PARTES"** acuerdan la suscripción del presente instrumento al tenor de la siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO", QUE:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El Lic. César Erwin Sánchez Coria, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 26, 28 fracciones XI, XXI, XXII, XXV, XXIX y XXXIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle Teodoro Gamero número 165, colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y V, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 15 y 40 inciso a) fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2 El Presidente Municipal de Yurécuaro, Michoacán, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 101 fracciones I y II, 102 fracciones II y VII y 103 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Marco de Coordinación.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Portal Hidalgo 15, Colonia Centro, Código Postal 59250, Yurécuaro, Michoacán.



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

III.2. Cuentan con pleno uso y goce de sus atribuciones para comprometerse, a efecto de coordinar acciones para ejecutar el recurso proveniente del "FORTAPAZ", en estricto apego a los programas con prioridad nacional y locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, por lo que sujetan su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FORTAPAZ", previstos en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022, así como a través del Decreto que Crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se destinen exclusivamente para el fortalecimiento de acciones en materia de Seguridad Pública, tendientes en atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTAPAZ". De conformidad con el Decreto que contiene el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022, así como de los resultados obtenidos de la aplicación de las fórmulas y variables contempladas en el Decreto que Crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación publicado el 20 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Michoacán de Ocampo, "EL MUNICIPIO" recibirá por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los bienes y servicios inherentes al "FORTAPAZ", con base a los montos señalados en los **Anexos 1 y 2** de las reglas en comento.

A efecto de complementar los recursos aportados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO", se obliga a aportar con cargo a su presupuesto, el equivalente al **30% (treinta por ciento)** del total de los recursos autorizados en su favor, de conformidad a los plazos que para tal efecto establezca "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

El financiamiento conjunto pactado en el presente Convenio Marco de Coordinación, integrado por las aportaciones estatal y municipal, suman en conjunto la cantidad de **\$4, 663,146.68 (Cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis pesos 68/100 M.N.)**.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", suscribirá con "EL MUNICIPIO", un **Anexo Técnico**, con la finalidad de establecer acuerdos y metas acordes a los Programas con Prioridad Nacional, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, una vez que se encuentren firmados. En el **Anexo Técnico** se desglosarán los subprogramas, montos y forma de operar los recursos correspondientes, mismo que formarán parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 12 del Decreto que Crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (Fortapaz) y sus Reglas de Operación, "EL MUNICIPIO" concertará los recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos establecidos en el **Anexo Técnico**.

Los recursos del “**FORTAPAZ**” deberán de ejercerse, observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren la materialización del objeto para el cual fueron destinados, debiendo garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“**LAS PARTES**” observarán en todo momento las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los objetivos de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, el principio de anualidad establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, demás disposiciones aplicables a los recursos.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del “**FORTAPAZ**” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública comunicará a “**EL MUNICIPIO**”, los bienes y servicios sujetos a adquirirse por

conducto del Subcomité de Adquisiciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asegurando a “**EL MUNICIPIO**” las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación local, en lo que no se contrapongan a la legislación federal, y demás normativa aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

- I. Cumplir con el objetivo establecido en el artículo 1º de las Reglas de Operación del “**FORTAPAZ**”, y demás disposiciones aplicables.
- II. Aperturar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, dos cuentas bancarias productivas específicas con la finalidad de identificar el recurso estatal y municipal, y dos cuentas productivas específicas productivas por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para efectos de su administración y fiscalización de los recursos, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “**FORTAPAZ**” reciba en su respectivo presupuesto, los cuales deberán distinguirse de los recursos aportados por “**EL MUNICIPIO**”, para efectos de la cuenta pública local, así como para presentar los demás informes previstos en la legislación.
- IV. Aplicar los recursos del “**FORTAPAZ**” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 22 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal.
- V. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Michoacán de Ocampo, los beneficiarios deberán de reintegrar durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, los recursos del “**FORTAPAZ**” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos o ejercidos.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

- I. Cumplir con los términos de las reglas de operación del “**FORTAPAZ**” en lo que a recursos y/o bienes se refieren para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información conforme, al cumplimiento de las metas, establecidas en los convenios y sus Anexos Técnicos.
- III. Entregar a “**EL EJECUTIVO DE EL ESTADO**” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- IV. Publicar en su página de Internet, el Convenio Marco de Coordinación signado en el marco del “**FORTAPAZ**”, los convenios específicos y Anexos Técnicos que deriven del mismo, los cuales son públicos y deberán de ser difundidos en la página electrónica oficial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 fracciones I, XV y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 y 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.

- V. Abstenerse de adquirir para el uso de su institución policial, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “**FORTAPAZ**”, a fin de cumplir con el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1 fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- VI. Apoyar en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “**FORTAPAZ**” que se lleven a cabo, para efecto de control, vigilancia, transparencia y supervisión en la aplicación de los recursos del “**FORTAPAZ**”.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de la anualidad 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a “**LAS PARTES**” previstas en la fracción V de la cláusula tercera del presente Convenio Marco de Coordinación, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud que el presente instrumento jurídico es un Convenio Marco de Coordinación, “**LAS PARTES**” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el cumplimiento y desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación queja o demanda que llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y

atribuciones legales, no pudiendo ser considerados en ningún momento como patrones solidarios o sustitutos de aquellos.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación, no hay error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES”.

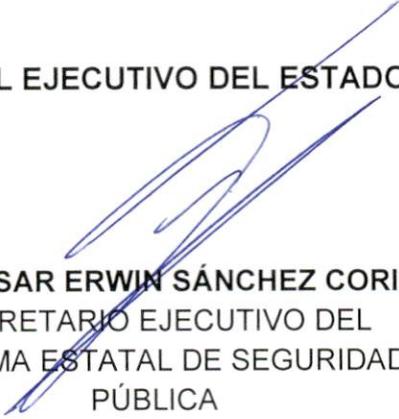
Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en el Municipio de Yurécuaro, Michoacán, el día 28 de marzo del año 2022.

TESTIGO DE HONOR




LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

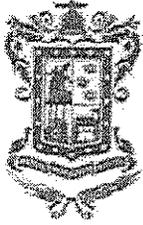
POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”


LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR “EL MUNICIPIO”


L.P.C. MOISES NAVARRO ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YURÉCUARO, MICHOACÁN

La presente hoja con firmas, forma parte del Convenio de coordinación que, en el marco del Fondo para el fortalecimiento para la paz, celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Yurécuaro, Michoacán, de fecha 28 de marzo de 2022. -----



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ "FORTAPAZ" QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE YURÉCUARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL L.P.C. MOISÉS NAVARRO ARELLANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO" A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO

A) "LAS PARTES" convienen que el financiamiento conjunto a que se refiere la Cláusula Segunda del Convenio Marco del "FORTAPAZ" del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes, conforme a lo siguiente:

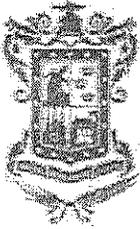
PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
II. Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	1,001,750.00	150,000.00	1,151,750.00
SUBPROGRAMA			
B. Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	1,001,750.00	150,000.00	1,151,750.00
III. Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	2,262,452.68	782,629.34	3,045,082.02
SUBPROGRAMA			
A. Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	2,262,452.68	782,629.34	3,045,082.02
IV. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.00	466,314.66	466,314.66
SUBPROGRAMA			
B. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.00	466,314.66	466,314.66
TOTAL	3,264,202.68	1,398,944.00	4,663,146.68

B) Asignación de Recursos del Financiamiento Conjunto por Programa y Subprograma con Prioridad Nacional.

1.- Los recursos a que se refiere el inciso A) del presente Anexo Técnico, serán aplicados por "EL BENEFICIARIO", conforme a los objetivos, metas, concepto de gasto y montos, siguientes:



Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.



II. Programa: Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública

A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.
SIN INVERSIÓN
2. Acciones.
SIN INVERSIÓN

B. Subprograma: Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

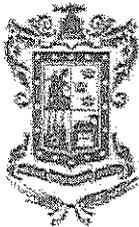
RUBRO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ORDENAR LOS RECURSOS			UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE BIEN	PERSONA
							ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO			
						PROGRAMA CONVENIO REGIONAL Y SUBPROGRAMAS						
						Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	1,001,700.00	100,000.00	1,101,700.00			
						Servicios Generales	1,001,700.00	100,000.00	1,101,700.00			
						Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,001,700.00	100,000.00	1,101,700.00			
						Servicios de capacitación	800,000.00	0.00	800,000.00			
						Curso de cursos breves	800,000.00	0.00	800,000.00			
						Curso de capacitación para Policía Ministerial	300,000.00	0.00	300,000.00			
						Formación Continua (Credenciales, Sellos, Faltas)	100,000.00	0.00	100,000.00			
						Formación Continua (Credenciales, Sellos, Faltas)	100,000.00	0.00	100,000.00			
						Formación Continua (Credenciales, Sellos, Faltas)	100,000.00	0.00	100,000.00			
						Formación Continua (Credenciales, Sellos, Faltas)	100,000.00	0.00	100,000.00			
						Formación Continua (Credenciales, Sellos, Faltas)	100,000.00	0.00	100,000.00			
						Formación Continua (Credenciales, Sellos, Faltas)	100,000.00	0.00	100,000.00			
						Formación Continua (Credenciales, Sellos, Faltas)	100,000.00	0.00	100,000.00			
						Formación Continua (Credenciales, Sellos, Faltas)	100,000.00	0.00	100,000.00			
						Formación Continua (Credenciales, Sellos, Faltas)	100,000.00	0.00	100,000.00			
						Servicios de apoyo administrativo, evaluación, monitoreo e informes	10,000.00	100,000.00	110,000.00			
						Elaboración de documentos, publicaciones, monitoreo e informes	0.00	100,000.00	100,000.00			
						Calles de Puestos	0.00	50,000.00	50,000.00			
						Manual de Organización	0.00	50,000.00	50,000.00			
						Manual de Procedimientos	0.00	50,000.00	50,000.00			
						Actualización del inventario para Policía Ministerial	10,000.00	0.00	10,000.00			

2. Acciones.

“EL BENEFICIARIO”, deberá:

- a) Presentar reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, Herramienta de Seguimiento y Control o actualización, a la Dirección de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- b) Los beneficiarios deberán enviar:

1. Copia de las Actas de Instauración y/o de Sesiones de los Órganos Colegiados del Servicio Profesional de



- a) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos y Áreas de Seguridad Pública.
- b) Lograr que el equipamiento del personal y Áreas de Seguridad Pública, sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- c) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP Y formen parte del personal operativo.

El equipamiento para los elementos de las corporaciones de seguridad pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas.

IV. Programa: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana

A. Subprograma: Acceso a la Justicia para las Mujeres

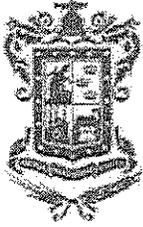
- 1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.
SIN INVERSIÓN
- 2. Acciones.
SIN INVERSIÓN

B. Subprograma: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana

- 1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CÁMPUS	CONCEPTO	ACTIVIDADES	EJE	ORIGEN DE LOS RECURSOS			CANTIDAD	PERSONA
							ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO COMUNITARIO		
02	04	02	2000	000		02	0.00	488,214.00	488,214.00	4	0
02	04	02	2000	214		02	0.00	182,214.00	182,214.00	2	0
02	04	02	2000	215		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	216		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	217		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	218		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	219		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	220		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	221		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	222		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	223		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	224		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	225		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	226		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	227		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	228		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	229		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	230		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	231		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	232		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	233		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	234		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	235		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	236		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	237		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	238		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	239		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	240		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	241		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	242		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	243		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	244		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	245		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	246		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	247		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	248		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	249		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	250		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	251		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	252		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	253		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	254		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	255		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	256		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	257		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	258		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	259		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	260		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	261		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	262		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	263		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	264		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	265		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	266		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	267		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	268		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	269		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	270		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	271		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	272		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	273		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	274		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	275		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	276		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	277		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	278		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	279		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	280		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	281		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	282		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	283		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	284		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	285		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	286		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	287		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	288		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	289		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	290		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	291		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	292		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	293		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	294		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	295		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	296		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	297		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	298		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	299		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0
02	04	02	2000	300		02	0.00	30,000.00	30,000.00	1	0

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nación,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.



2. Acciones.

"EL BENEFICIARIO", deberá:

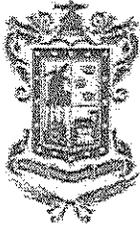
- a) Atender a la política establecida en la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y demás normatividad aplicable, a fin de cumplir el objetivo del Subprograma de "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana".
- b) Fortalecimiento y consolidación, de las áreas de prevención conforme a la normatividad aplicable.
- c) Que las acciones sustantivas de las metas convenidas tengan una duración de mediano a largo plazo, con el objeto de evaluar con indicadores de gestión e impacto, el resultado obtenido.
- d) Informar al Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre el avance en la implementación de los proyectos en los tiempos y formatos que éste defina.
- e) Dar cumplimiento a las metas comprometidas en el Proyecto de Inversión.

TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en los "Reglas de Operación del FORTAPAZ", y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa a ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sesesp.michoacan.gob.mx, así como en el sitio web de "EL BENEFICIARIO", conforme a la normatividad aplicable.

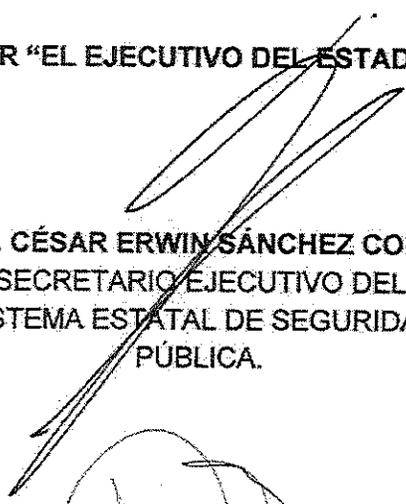




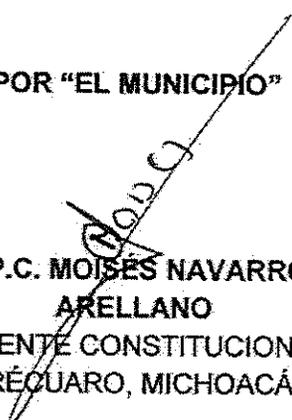
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LO SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

FIRMAS

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"


LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

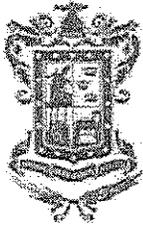
POR "EL MUNICIPIO"


L.P.C. MOISÉS NAVARRO
ARELLANO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
YURÉCUARO, MICHOACÁN.


LIC. OCTAVIO RAFAEL AYALA
ORIHUELA
DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO DEL
SESESP.


LIC. LUIS FRANCISCO ESPINOZA
CORTÉS
DIRECTOR JURÍDICO DEL SESESP





**MTRA. LORENA CORTÉS
VILLASEÑOR**

DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SESESP

**ING. MAGNOLIA DE LOS ÁNGELES
QUINTERO VERBOONEN**
DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL
DE INFORMACIÓN DEL SESESP

La presente hoja con firmas, forma parte del Anexo Técnico que en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ), celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Yurécuaro, Michoacán, de fecha 28 de marzo de 2022.



